REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTOS,

Las Cartas Nros° 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010 y 0011-2021/OL de la empresa miembro CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO, el Informe N° 11-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA, del Equipo de Seguimiento y Liquidaciones (ahora Unidad de Ejecución Contractual) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (ahora Dirección de Adquisiciones), el Informe N° 069-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Informe N° 061-2021-UF-OA-CENARES/MINSA, de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Proveído N° 040-2021-OA-CENARES/MINSA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 299-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 251-2021-OAL-CENARES/MINSA, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*"; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del

ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una *"manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que *"El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";*

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almácenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están *"Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";*

Que, el 10 de diciembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento en Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, suscribió con la empresa CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO, el Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA, por un importe total de S/ 1'881,360.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), derivado de la Concurso Público N° 005-2020-CENARES/MINSA, para para la Contratación del Servicio de Transporte Local, Distribución, Estiba y Desestiba de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", por un periodo de 12 meses. Según la cláusula Tercera del Contrato de Consorcio Comercial OLITEL CARGO, con firma legalizadas de fecha 01 de diciembre del 2020, las partes acuerdan que la empresa OLITEL PERU EIRL llevará la contabilidad y facturación del consorcio;

Que, el 18 de enero de 2021 Conformidad N° 002-2021-CADI, otorga conformidad de las prestaciones ejecutadas por CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO durante el periodo 21.12.2020 hasta el 29.12.2020";

Que, con Carta N° 0005-2021/OL de fecha 12 de enero del 2021 y Cartas Nros 0006, 0007, 0008, 0009, 0010 y 0011-2021/OL, de fecha 13 de enero del 2021, el CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO, remite la documentación pertinente que acredita la realización servicio en el mes de diciembre del 2020, derivando en la emisión de las Facturas Electrónicas E001-119 y E001-120 por parte de la empresa OLITEL PERU EIRL, por la suma total de S/ 68,383.56 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 56/100 Soles) correspondiente al Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA y solicita el pago

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 de diciembre de 2021

correspondiente, evidenciando que el presente trámite ha sido iniciado a solicitud de parte conforme lo exige la normativa del reconocimiento de adeudo;

Que, el Equipo de Seguimiento y Liquidación mediante Informe N° 11-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 29 de enero de 2021, informa que corresponde efectuar el pago al Contratista por el importe de S/ 68,383.56 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 56/100 Soles), retención de S/ 13,676.71, como garantía de fiel cumplimiento pago a la empresa CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, para lo cual adjunta la Liquidación de Pago N° 0006-2021-CADQD-CENARES/MINSA, cuya prestación no registra penalidad para la Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA;

Que, la Dirección de Adquisiciones con Memorándum N° 3072-2021-DA-CENARES/MINSA del 22 de octubre de 2021, solicita certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 68,383.56 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 56/100 Soles), siendo atendido por el Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 899-2021-OPPM-CENARES/MINSA del 17 de noviembre de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3049, por el importe total antes mencionado;

Que, Mediante Memorándum N° 1059-2021-DAD-CENARES/MINSA del 24 de noviembre de 2021, la Dirección de Almacén y Distribución remitió a la Dirección de Adquisiciones toda la documentación correspondiente al Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA, señalando que el servicio ejecutado en el periodo del 21 al 29 de diciembre de 2020 dentro de lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato;

Que, Control Previo con Informe N° 069-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 19 de noviembre de 2021 otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo y lo remite a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por el Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración con Informe N° 061-2021-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 05 de octubre de 2021 y, a su vez, ésta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 025-2021-OA-CENARES/MINSA, de fecha 06 de octubre de 2021;

Que, con el Informe N° 299-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 251- 2021-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Facturas Electrónicas E001-119 y E001-120 – emitidos por OLITEL PERU EIRL- por la suma total de S/ 68,383.56 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 56/100 Soles)", así como realizar la retención de S/ 13,676.71, como garantía de fiel cumplimiento, por la "Contratación del Servicio de

Transporte Local, Distribución, Estiba y Desestiba de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", derivada del Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA. En ese sentido, resulta necesario expedir acto resolutivo según la ley de la materia;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01,aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por el cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2020 en favor de la empresa CONSORCIO COMERCIAL OLITEL CARGO, por el monto de S/ 68,383.56, (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 56/100 Soles), menos la retención de S/ 13,676.71, como garantía de fiel cumplimiento, por la "Contratación del Servicio de Transporte Local, Distribución, Estiba y Desestiba de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", derivada del Contrato N° 683-2020-CENARES/MINSA, conforme a la Liquidación de Pago N° 0006-2021-CADQD-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el pago a efectuar se realice sobre las Facturas Electrónicas E001-119 y E001-120 emitidas por OLITEL PERU EIRL por ser el miembro del Consorcio a cargo de facturación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General